

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 378 / 04**

Sucre, 23 de Noviembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° 2978 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, la documentación referida a la propuesta de convenio, que plantea la transferencia o traspaso de la administración de los equipamientos construidos en el marco del programa mejoramiento de barrios a las OTB's beneficiarias. Asimismo con registro N° 3144, ingresó la solicitud del Ejecutivo Municipal para que se emita a la brevedad posible el instrumento que viabilice la suscripción del mencionado convenio.

Que, el Gobierno Municipal en el Marco del Sub-Programa Mejoramiento de Barrios que tiene como ente ejecutor al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a partir de contratos de financiamiento suscritos con el mismo, ha ejecutado proyectos de mejoramiento de servicios urbanos y sociales básicos, en distintos barrios de la ciudad de Sucre.

Que, a los fines del cumplimiento de los contratos de financiamiento el Ejecutivo Municipal en más de una ocasión solicitó autorización o permiso del H. Concejo Municipal, para firmar convenios para el traspaso de administración del equipamiento construido a las OTB's Beneficiadas, mereciendo las respectivas respuestas con observaciones, habiéndose emitido ya en la presente gestión la Resolución Municipal N° 246/04 que instruyó cumplir previamente con la inscripción en activos fijos de los inmuebles cuya administración se pretende transferir en observancia de lo dispuesto por los Arts. 132 al 144 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, manifestando haber dado cumplimiento a la citada Resolución, el Ejecutivo Municipal remite nuevamente el expediente con el detalle de las incorporaciones a activos fijos en relación a los equipamientos ejecutados por el programa Mejoramiento de Barrios.

Que, de la documentación remitida, efectivamente se tiene que se ha procedido con la inventariación e incorporación en activos fijos aunque no de todos los equipamientos de los barrios beneficiados con el programa, del Salón y cancha Multifuncional del Barrio 20 de octubre, salón Multifuncional del barrio Urkupiña y del salón Multifuncional del Barrio Villa Armonía.

Que, en consecuencia, una vez salvada la observación con la regularización del trámite y documentos que acreditan la titularidad del derecho de propiedad del Gobierno Municipal sobre los mencionados equipamientos, correspondería dar viabilidad a la transferencia de su administración a las OTB's de esas unidades vecinales.

Que, a este efecto, el modelo de convenio propuesto prevé que el Gobierno Municipal bajo inventario y acta correspondiente, realice el traspaso o cesión del equipamiento social construido para fines de su mantenimiento y administración, especificándose que el traspaso es solamente para fines de funcionamiento, operación y pago de servicios.

Que, las juntas vecinales a su turno, recibirán la infraestructura solo con fines de administración y mantenimiento, cubrirán gastos por trabajos que demande el mantenimiento rutinario y las reparaciones por deterioros o por desgastes propios de su uso utilizando recursos de su fondo comunitario conformado para el efecto, correrá con los pagos por servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, de los ambientes donde se cuenten con estos servicios. El uso del Campo deportivo, debe ser concedido con prioridad a la juventud y niñez del barrio pudiendo recaudarse recursos alquilando el mismo a otros grupos que lo soliciten, asimismo no se podrá ceder, transferir, vender, donar etc., las obras de equipamiento socia,



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2

no se hará uso indiscriminado de la infraestructura y estará al servicio de actividades sociales, culturales, oficiales dentro de los principios de respeto a las buenas costumbres y en fin otras obligaciones colaterales.

Que, el convenio tiene su sustento legal en el Reglamento Operativo del SubPrograma Mejoramiento de barrios reconocido en los propios contratos de financiamiento suscritos con el FNDR, instrumento que en el punto 27.3 referido a la operación y mantenimiento de los servicios sociales, prevé que la operación y mantenimiento de las obras de uso comunitario será obligación de la OC del barrio respectivo, debiendo suscribirse un contrato de administración de las obras entre el GM y la OC, estableciendo las obligaciones de ambas partes.

Que, en consecuencia la propuesta de convenio está debidamente sustentada y pretende conferir responsabilidad a los beneficiarios en el cuidado y mantenimiento de las obras, lo que sin duda contribuirá a la mejor conservación de las obras teniendo en cuenta que se invertirán recursos y el propio esfuerzo de la gente, en cuyo mérito correspondería aprobarlo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Aprobar el modelo de convenio para la transferencia, traspaso o cesión de la administración de los equipamientos sociales construidos en ejecución del Sub-Programa Mejoramiento de Barrios, a las Juntas Vecinales beneficiarias que deberán suscribirse por un plazo inicial de 10 años.

**Art.2º** El Alcalde Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Ing. Juan José Romero Pradel  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**